



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2022-MPU-GM.

Contamana, 16 de febrero de 2022.

VISTO:

Oficio N° 5641-2021-GRL/GRI, de fecha 05.11.2021, Informe N° 007-2022-MPU-GIDUR-SGEyO-IP/JAOB, de fecha 15.01.2022, Informe Técnico N° 015-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 15.02.2022, respecto a la solicitud de Aprobación de Actualización de Costos de Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2462613, y proveído de Gerencia Municipal N° 871, de fecha 16.02.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20° Inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Oficio N° 5641-2021-GRL/GRI, de fecha 05.11.2021, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, remite expediente técnico para el levantamiento de las observaciones del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2462613, por lo que solicita el levantamiento de las mismas a fin de continuar con el trámite del proyecto;

Que, con Informe N° 007-2022-MPU-GIDUR-SGEyO-IP/JAOB, de fecha 15.01.2022, el Ingeniero de Planta GIDUR – MPU, remite expediente técnico actualizado y subsanado según las observaciones planteadas por el Gerente Regional de Infraestructura del GOREU, del expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2462613;

Que, con Informe Técnico N° 015-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/ASF, de fecha 15.02.2022, el Sub Gerente de Estudios y Obras – GIDUR, remite informe solicitando la aprobación de actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”**, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2462613;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2022-MPU-GM.

Contamana, 16 de febrero de 2022.

El aumento del presupuesto entre el monto del expediente técnico y la actualización de costos del Expediente Técnico es de **S/. 227,869.98** debido a la actualización de costos, esto teniendo en cuenta que se ha tomado como base los planos, partidas, metrados, análisis de precios unitarios del expediente técnico formulado en DICIEMBRE del 2019; realizándose así al mes de FEBRERO del 2022 la **actualización de costos con insumos** cotizados por el área de Logística y Bienes Estatales.

Cabe indicar que la actualización de costos del expediente técnico no exime de responsabilidades al consultor de todas las especialidades en el diseño, las cuales tienen vigencia según contrato y Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado.

EXPEDIENTE TECNICO (DICIEMBRE-2019)		EXPEDIENTE TECNICO (FEBRERO-2022)		VARIACION
DESCRIPCION	COSTO (S/)	DESCRIPCION	COSTO (S/)	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/. 1,097,161.48	COSTO DIRECTO	S/. 1,208,000.00	S/. 110,838.52
GASTOS GENERALES	111,039.21	GASTOS GENERALES 10%	128,300.00	17,260.79
UTILIDAD	109,716.15	UTILIDAD 10%	128,300.00	18,583.85
SUBTOTAL	S/. 1,317,916.84	SUBTOTAL	S/. 1,539,600.00	S/. 221,683.16
IGV 18%	237,225.03	IGV 18%	277,128.00	277,129.00
VALOR REFERENCIAL	S/. 1,555,141.87	VALOR REFERENCIAL	S/. 1,816,728.00	S/. 261,586.13
GESTION DEL PROYECTO	5,000.00	GESTION DEL PROYECTO	5,000.00	0.00
SUPERVISION	54,858.07	SUPERVISION : 3.5107%	60,000.00	5,141.93
EXPEDIENTE TECNICO	54,858.07	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00	-34,858.07
LIQUIDACIÓN	4,000.00	LIQUIDACIÓN	0.00	-4,000.00
TOTAL PROYECTO	1,673,858.02	TOTAL PROYECTO	1,901,728.00	227,869.98

Que, el Artículo 18.- Valor Referencial y Valor Estimado, 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”, lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, el Artículo 32.- Valor Estimado 32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación y 32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2022-MPU-GM.

Contamana, 16 de febrero de 2022.

de los recursos públicos que se invierten, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

Que, el Artículo 34.- Valor referencial, 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto, Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: punto c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la Contratación, del Reglamento de Contrataciones del Estado, lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, (...);

Que, con proveído N° 871 de fecha 16.02.2022, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que proyecte la Resolución que corresponda.

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, y a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año fiscal 2021; y en uso de las facultades por conferidas por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía, la Gerencia Municipal; y las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 015-2022-MPU-GM.

Contamana, 16 de febrero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL DEL CENTRO POBLADO DE ROABOYA DEL DISTRITO DE PADRE MARQUEZ – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO”, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2462613; con un Valor Referencial total de inversión de **S/.1,901,728.00 (Son: Un millón novecientos un mil setecientos veintiocho y 00/100 soles)** con I.G.V, el mismo que incluye Ejecución de Obra, Gestión del Proyecto, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico, conforme al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE TECNICO (DICIEMBRE-2019)		EXPEDIENTE TECNICO (FEBRERO-2022)		VARIACION
DESCRIPCION	COSTO (S/)	DESCRIPCION	COSTO (S/)	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO	S/. 1,097,161.48	COSTO DIRECTO	S/. 1,208,000.00	S/. 110,838.52
GASTOS GENERALES	111,039.21	GASTOS GENERALES 10%	128,300.00	17,260.79
UTILIDAD	109,716.15	UTILIDAD 10%	128,300.00	18,583.85
SUBTOTAL	S/. 1,317,916.84	SUBTOTAL	S/. 1,539,600.00	S/. 221,683.16
IGV 18%	237,225.03	IGV 18%	277,128.00	277,129.00
VALOR REFERENCIAL	S/. 1,555,141.87	VALOR REFERENCIAL	S/. 1,816,728.00	S/. 261,586.13
GESTION DEL PROYECTO	5,000.00	GESTION DEL PROYECTO	5,000.00	0.00
SUPERVISION	54,858.07	SUPERVISION : 3.5107%	60,000.00	5,141.93
EXPEDIENTE TECNICO	54,858.07	EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00	-34,858.07
LIQUIDACIÓN	4,000.00	LIQUIDACIÓN	0.00	-4,000.00
TOTAL PROYECTO	1,673,858.02	TOTAL PROYECTO	1,901,728.00	227,869.98

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la ejecución del proyecto por la Modalidad **POR CONTRATA, Sistema A Suma Alzada**, con Costos al mes de **FEBRERO 2022**, con un plazo de ejecución de **75 días** calendario.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas competentes, en lo que le corresponde el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución
GM
GPPYO
GAF
GIDUR
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

CPCC. RAFAEL GÓMEZ VALERA
Gerente Municipal

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto
hsoto@muniucayali.gob.pe / mpu-contamana@muniucayali.gob.pe